

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 30

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-11-1949

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE AMNISTIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 11064

*Publicada el:* 07-12-1949

*Rama del Derecho:* DER. ELECTORAL

*Palabras Claves:* Amnistía, Derecho Electoral, Poder Legislativo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.272

*Rollo:* 65

*Posición:* 603

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.064

### — CONTENIDO —

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley N° 30 de 30 de noviembre de 1949, por la cual se concede amnistía.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Certificados Nos. 7406, 7407, 7408, 7409, 7410, 7411 y 7412 de 29 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resuelto N° 4526 de 18 de agosto de 1949, por el cual se acepta una renuncia.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 312 de 18 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.  
Avisos y Edictos

## ASAMBLEA NACIONAL

### CONCEDESE AMNISTIA

LEY NUMERO 30  
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1949)  
por la cual se concede amnistía.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 144, Ordinal 14 de la Constitución Nacional concedió, por Decreto de Gabinete número 254 de 30 de agosto de 1949, indulto a las personas sindicadas en varios procesos judiciales con motivo de actos subversivos contra los Organos Públicos y por delitos electorales.

Que habiendo sido llamados a responder en juicio criminal los señores José Angel Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, con motivo de los sucesos de carácter político ocurridos en esta ciudad los días 3 y 4 de julio de 1948, que culminaron con la destrucción del Mercado Lolita.

#### DECRETA:

Artículo 1º Concédese plena amnistía para todos los delitos políticos cometidos en el territorio de la República y los ejecutados por razón de asonadas políticas en el periodo que se expresa en el artículo siguiente.

Artículo 2º Dentro del plazo improrrogable de tres días contados a partir de la sanción de esta Ley, los Tribunales de Justicia que conozcan en la actualidad de procesos por delitos políticos cometidos en el territorio nacional después del 1º de marzo de 1946, los darán por terminados en la forma legal correspondiente y ordenarán su archivo.

En ese mismo plazo están obligados todos los Agentes del Ministerio Público a remitir a los Tribunales competentes los negocios de la índole expresada en este artículo, a fin de que dichos Tribunales procedan en conformidad con la parte final del inciso anterior, con plazo que no deberá exceder de tres días contados desde el recibo de dichos negocios.

Artículo 3º Se consideran comprendidos en lo dispuesto en esta Ley los casos a que se refiere el Decreto de Gabinete N° 254 de 30 de agosto de

1949, dictado por el Organó Ejecutivo, y los relacionados con actos ejecutados en asonadas políticas que sean consecuencia directa e inmediata de ésta.

Artículo 4º Para la aplicación de esta Ley actuarán los funcionarios del Ministerio Público y del Organó Judicial conforme a las reglas contenidas en el Capítulo 2º del Título 2º del Libro II del Código Judicial.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

VICTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, noviembre 30 de 1949.

Ejécútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7106

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7406.—Panamá, abril 29 de 1949.

*El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,*

En vista de la solicitud que con fecha 30 de octubre de 1945 ha presentado a este Ministerio el señor Francisco José Duarte, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir